



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"No se encuentran toda la normatividad aplicable del CIESAS falta: LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS EN LAS DISTINTAS ÁREAS EJECUTORAS DEL GASTO EN EL CIESAS Lineamiento de Vinculación del CIESAS Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones del CIESAS. REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE ADMISIÓN Y" (sic)*

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dos de mayo de dos mil dieciocho fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0078/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0351/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Noveno, fracción II y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda al presunto incumplimiento denunciado.

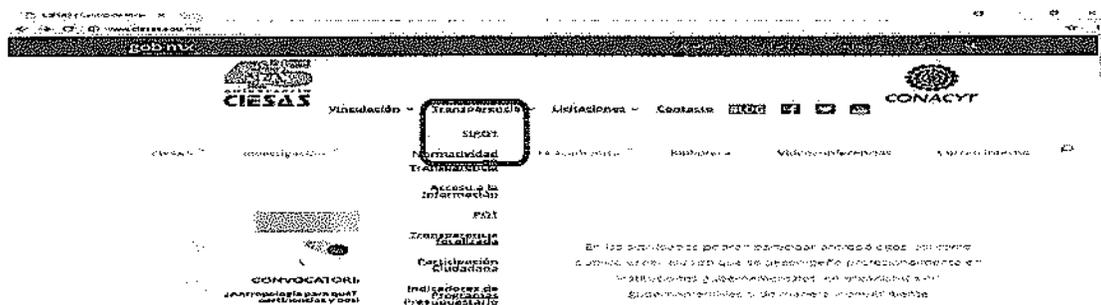
V. Con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención respectiva, mediante el correo electrónico señalado para tal efecto.

VI. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, el denunciante desahogó la prevención que le fue notificada, en los siguientes términos:

*"buenas tardes la denuncia es por el incumplimiento de la fracción I, del artículo 70 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (sic)*

Cabe señalar que el desahogo se recibió en este Instituto el once de mayo de dos mil dieciocho fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tuvo por presentado al día hábil siguiente de su interposición.

VII. Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y  
Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Entidad Federativa \*

Tipo de Sujeto Obligado \*

Sistema Obligado \*

1 Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

Ley \* LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \* Información 2010-2017

Artículo \* Sección 4-A

Formato \* Selección

VIII. Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe señalar que la denuncia se notificó al denunciante, el quince de mayo de dos mil dieciocho; sin embargo, ya que fue enviada fuera del horario establecido en el numeral décimo de los Lineamientos de denuncia se tiene por notificada al día siguiente.

X. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **DG.DA.UT/84/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

[...]

*'La Unidad de Transparencia turnó dicha **Denuncia a la Coordinación de Planeación y Control**, por ser el área a quien se le asignó la **Fracción I\_ Marco Normativo del Artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se manifestará lo que a su derecho conviniera respecto a la Denuncia.*

*La Coordinación de Planeación y Control a través del **OFICIO No. DA.1/8C.16/010/18**, se expresó en los términos siguientes:*

[...]

*Al respecto y en atención a la solicitud se informa que, derivado modernización administrativa efectuada por el Gobierno Federal y la tala regulatoria realizada por la Secretaría de la Función Pública, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010 una relación de las **'Normas que cuentan con opinión favorable para ser incluidas en la Relación única que continúa vigente en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social'** misma que se adjunta para pronta referencia y en la que se puede observar que no incluye las normas especificadas en el expediente DIT 0078 2018.*

*No obstante se han iniciado las gestiones a efecto de comprobar, validar y en su caso, abrogar la normatividad mencionada en aras de que surtan efectos jurídicos de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sean incorporadas en las plataformas correspondientes.*

*Por lo anteriormente expuesto:*

**PRIMERO:** Tener por expresados en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO DIT 0078/2018** que se contiene en el cuerpo del presente escrito.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

*SEGUNDO: Se solicita respetuosamente se tome en consideración lo expresado en el OFICIO No. DA.1/8C.16/010/18, en virtud de que el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social ha dado cabal cumplimiento a la fracción I Marco Normativo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior, para efectos de resolución de la presente denuncia.*

[...]" (sic)

Al escrito de mérito se adjuntó el oficio número DA.1/8C.16/010/18, cuyo contenido ha quedado precisado en el informe del sujeto obligado, así como la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha diez de septiembre de dos mil diez.

XII. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0285/2018**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que rindiera un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XIII. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **DG.DA.UT/101/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se desahogó el informe complementario solicitado, en los siguientes términos:

[...]

*'La Unidad de Transparencia turnó la **Solicitud de Informe Complementario DIT 078/2018**, mediante el **OFICIO No. DG.DA.UT/099/2018** a la **Coordinación de Planeación y Control**, por ser el área a quien se le asignó la **Fracción I\_ Marco Normativo del Artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se manifestará lo que a su derecho conviniera respecto al requerimiento del INAI.*

*La Coordinación de Planeación a través del **OFICIO No. DA.1/12C.6/015/18** se expresó en los términos siguientes:*

*Sobre el particular me permito informarle que, después de haber realizado una revisión exhaustiva de las normas mencionadas, se determinó que continúan vigentes las siguientes: Lineamientos Internos para la Operación y Manejo de Recursos Financieros en las distintas áreas ejecutorias del gasto en el CIESAS*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y  
Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

*(2005); Lineamientos de Vinculación del CIESAS (2010) y Reglamento de la  
Comisión Mixta de Admisión y Escalafón del CIESAS (2010).*

*Por lo que corresponde a los 'Lineamientos generales para el  
establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el  
comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos,  
cargos o comisiones del CIESAS' ya no son vigentes de conformidad con lo  
señalado en el 'Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los  
servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio  
de la función pública' y los 'Lineamientos generales para propiciar la integridad de  
las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que  
favorezcan comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención  
de Conflictos de Interés' publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de  
agosto de 2017. Se establecieron las **Bases de Integración, organización y  
funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés  
del Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social (CIESAS)** con  
fecha de elaboración 27 de junio de 2016 y fecha de última actualización 23 de  
marzo de 2018. Por lo anterior, se procedió actualizar la actualización de la fracción  
I del art. 70 en la plataforma del SIPOT incorporando las normas mencionadas. Se  
adjunta acuse de carga emitido por la plataforma correspondiente.*

*Por lo anteriormente expuesto:*

*[...] (sic)*

Al oficio en comento, el sujeto obligado adjuntó el acuse de carga con fecha de registro del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en relación con fracción I de la Ley General, así como el comprobante de procesamiento con estatus *Terminado* para la misma fracción.

Asimismo, se adjuntó el oficio número DA.1/12C.6/015/18, el cual ha quedado precisado en el cuerpo del informe justificado del sujeto obligado.

**XIV.** Con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General realizó una verificación virtual en el SIPOT, con el fin de realizar una comprobación de que efectivamente, ya se encontraba cargados los registros faltantes de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, resultando lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0078/2018

Id	Nombre	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización	Formato	Estado
033	Bases de organización, integración y funcionamiento del Comité de Ética y de prevención de conflictos de intereses del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	2018	01/01/2018	PDF	Activo
31	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	PDF	Activo
32	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	PDF	Activo
33	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	PDF	Activo
34	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	PDF	Activo
35	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	PDF	Activo
36	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	PDF	Activo
37	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	PDF	Activo
38	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	PDF	Activo

Id	Nombre	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización	Formato	Estado
39	Manual de Operación del Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	2018	01/01/2018	PDF	Activo
40	Decreto para el que se Reestructura el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	2018	01/01/2018	PDF	Activo
41	Manual de planeación y funcionamiento del Comité de adquisiciones ambientales y servicios del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	2018	01/01/2018	PDF	Activo
42	Lineamientos para el otorgamiento de estímulos por proyectos para estudios científicos del CIESAS	2018	01/01/2018	PDF	Activo
43	Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Escuelas del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	2018	01/01/2018	PDF	Activo
44	Lineamientos de Vinculación del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	2018	01/01/2018	PDF	Activo
45	Bases de organización, integración y funcionamiento del Comité de Ética y de prevención de conflictos de intereses del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	2018	01/01/2018	PDF	Activo
46	Lineamientos internos para la operación y manejo de recursos financieros en IPN áreas operativas del comité en CIESAS	2018	01/01/2018	PDF	Activo

XV. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INA/SAI/DGPPOED/0333/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XVI. Con fecha trece de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se señaló que no se encuentra toda la normatividad aplicable del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, por lo que se consideró necesario prevenirlo a fin de que precisará la obligación de transparencia denunciada.

En desahogo a dicha prevención, el particular estableció que dicho incumplimiento versaba sobre la falta de normatividad vigente, respecto a la obligación de transparencia establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al marco normativo aplicable al sujeto obligado.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** manifestó que algunos lineamientos ya no se encontraban vigentes, derivado de la modernización administrativa efectuada por el Gobierno Federal y la tala regulatoria llevada a cabo por la Secretaría de la Función Pública. En este sentido, precisó que el diez de septiembre de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una relación de las normas que cuentan con opinión favorable para ser incluidas en la relación única que continúa vigente en el sujeto obligado, en la cual no se observan las normas señaladas por el particular en su denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

No obstante, señaló que había iniciado las gestiones necesarias para comprobar, validar y, en su caso, abrogar la normatividad mencionada, en aras de que surtan efectos jurídicos y sean incorporadas en las plataformas correspondientes.

Derivado de que dicha respuesta no aportó los elementos suficientes para determinar el cumplimiento del sujeto obligado, la Dirección General de Enlace requirió información complementaria, a fin de que el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** se pronunciara de manera clara y precisa sobre la normatividad denunciada.

Mediante su desahogo, el sujeto obligado señaló que se realizó la carga de la información relativa a los Lineamientos internos para la operación y manejo de recursos financieros en las distintas áreas ejecutorias del gasto, los Lineamientos de Vinculación y el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, precisando que los Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, también denunciado, ya no se encuentran vigentes por lo que ya no aparecen en el formato correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos necesarios para calificar la denuncia presentada, y analizó el informe complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando XIV de la presente resolución, advirtiendo que se había subsanado la omisión, en los términos descritos por el sujeto obligado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción I, de la Ley General, contiene un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), publicados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, vigentes a partir de la primera actualización del 2018, tal como se advierte a continuación:

*1. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.*

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Tratados internacionales*
- *Constitución Política de la entidad federativa*
- *Leyes: generales, federales y locales*
- *Códigos*
- *Reglamentos*
- *Decreto de creación*
- *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales*
- *Reglas de operación*
- *Criterios*
- *Políticas*
- *Otros documentos normativos:* condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos;* deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

**Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.**

**Nota:** Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

**Periodo de actualización:** trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3 Tipo de normatividad (catálogo):** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Éstatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

**Criterio 4** Denominación de la norma que se reporta

**Criterio 5** Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año

**Criterio 6** Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación

**Criterio 7** Hipervínculo al documento completo de cada norma

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

**Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

**Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 1** LGT\_Art\_70\_Fr\_I



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

### Normatividad aplicable

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de normatividad (catálogo)	Denominación de la norma que se reporta	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación (día/mes/año)

Fecha de última modificación, en su caso (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de la norma	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, se requiere la información relativa a la normatividad aplicable al sujeto obligado, incluyendo reglamentos y lineamientos, empleados para el ejercicio de sus funciones, con un periodo de actualización trimestral y se deberá conservar la información que se encuentre vigente, por lo que únicamente se verificará la información cargada por el sujeto obligado para el primer trimestre de 2018.

Ahora bien, del análisis sobre la publicación de los Lineamientos Internos para la Operación y Manejo de Recursos Financieros en las distintas áreas ejecutorias del gasto, Lineamientos de Vinculación y el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, se advierte que la misma se encuentra cargada de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales vigentes.

Para el caso de los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, también denunciado, no se encuentra dentro de la información para el 2018 ya que únicamente es obligación del sujeto obligado tener cargada la información vigente y dichos lineamientos no se encuentran en vigor, de acuerdo con el informe complementario y su anexo, enviado por el sujeto obligado a este Instituto el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la normatividad faltante vigente y que fue denunciada como incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

No obstante lo anterior, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no tenía la información cargada en su totalidad, en términos de lo



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción e hipervínculo que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta procedente.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos de denuncia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados presentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Eroles, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y  
Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0078/2018

**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Eras  
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**

**Joel Salas Suárez  
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0078/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de junio de dos mil dieciocho.